Sesión 42.-

Día 9 de junio de 1916.

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y cuarenta y cinco p. m. reunidos los Vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Pedro F. Agote y Manuel Peña, bajo la Presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

7377 S Autorizar a la Presidencia para que invierta ochenta pesos moneda nacional mensuales, en remuneración extraordinaria al empleado que lleva el

libro de actas.-

4189 16° Autorizar al Consejo Escolar 16° para que con imputación a Fondos de Matrículas abone los sueldos de un portero y un peón con destino al servicio de la escuela n.° 10 de su dependencia, durante el presente curso escolar, debiendo la dirección de la escuela comunicar oportunamente a Estadística y Dirección Administrativa los nombres de las personas designadas en los respectivos puestos.-

9761 11° En vista de que la maestra de la escuela n.° 6 del Consejo Escolar 11° señorita Carmen Alsina, solicita se le acuerde el cincuenta por ciento del sueldo por el tiempo que estuvo con licencia sin él, desde el 19 de agosto al 30 de noviembre de 1915, y teniendo en cuenta que desde su ingreso al magisterio (10 de marzo de 1910) no ha gozado de otra licencia habiendo incurrido solo en un prudencial número de

inasistencias (50 3/4), y que por su concepto profesional se hace acreedora al beneficio que concede el decreto de 8 de marzo de 1915 (circular 16);-

Conceder a la recurrente el 50% de sueldo en el tiempo de la licencia que estuvo sin él hasta el 30 de noviembre de 1915.-

Páguese por Dirección Administrativa la suma de un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe de la liquidación de sueldos y gastos de los Consejos Escolares de la Capital, escuelas militares, jardín de infantes etc, correspondientes al mes de mayo p.pdo, debiendo imputarse este pago al Anexo E. Inciso 12 - Items 3 - 10 y 12 del Presupuesto General en vigencia.-

2081 12° Dejar sin efecto el artículo 2° de la resolución de mayo 22 p.pdo, por la cual se adjudicaba a los seño

res Juan B. Scasusio y Cía la provisión de dos clusters con destino al alumbrado eléctrico de la escuela Presidente Uriburu del Consejo Escolar 11°; adjudicándose dicha provisión a la casa Azaretto Hnos.-

7538 4° 1°.- Aprobar el proceder del Consejo Escolar 4° al haber trasladado por razones de mejor servicio a la maestra de la escuela n° 12 señora Manuela R. T. de Navarro a la n° 3.-

2°.- Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n° 3 y en reemplazo de la señora de Navarro, a la maestra normal señorita Aurelia Coscio.-

7279 13° Nombrar maestros de tercera categoría para la escuela n° 16 del Consejo Escolar 13° (de reciente creación) a los siguientes maestros normales. Laura Antonia Somariva, Juana Erriz, Delia E. Ahumada, Teodolina J. Baudet, Dalila Sangiovanni, Isabel Gachitegui, María L. Arana, Celia

C. Rebagliati, Dolores de Gregorio, María E. Montero y Amalia M. Sosa.-

7278 13° 1°.- Autorizar al Consejo Escolar 13° para efectuar los siguientes pases, que a continuación se especifican:
Ana Garoselli, tercera categoría de la escuela 12, a la escuela 1, en reemplazo de la señorita Arrieta.-
Clotilde Arrieta, tercera categoría de la escuela 1, a la escuela 16 donde existe grado vacante.-
María de la Paz Biondi, tercera categoría de la escuela 15 a la escuela 12, en reemplazo de la señorita Garoselli.-
Celia Martínez, tercera categoría de la escuela 15, a la escuela 16 donde existe grado vacante.-
2°.- Nombrar maestras de tercera categoría para la escuela n° 15 del Consejo Escolar 13°, en reemplazo de las señoritas Paz Biondi y Martínez, a la maestra normal señorita Amelia Bellone y subpreceptora normal señora Florinda Montiveros

de Herrera.-

7539 13° 1°.-Aprobar el proceder del Consejo Escolar 13° al haber trasladado a la escuela n° 16 a la maestra de la escuela n° 3 de su dependencia señorita Mercedes F. Medoni.-

2°.-Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n° 3 del C. Escolar 13° y en reemplazo de la señorita Medoni, a la maestra normal señorita María C. Besio.-

7540 16° 1°.-Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas del Consejo Escolar 16° que a continuación se detallan, a los siguientes maestros normales:

Escuela n° 2.- Ernesto Pietrani, en reemplazo del maestro que resulte designado maestro auxiliar.-

Escuela n° 2.- Nélida Genoveva Rosso, por aumento de inscripción.-

2°.-Nombrar maestra de segunda categoría para la escuela n° 2 del Consejo Escolar 16°; por formación de nuevo grado, a la profesora normal señorita María Luisa Hervas.

285 17° Aprobar el traslado de la maestra de la escuela n.° 7 del Consejo Escolar 17° señorita María Gorostiza a la n.° 2 del mismo Distrito, debiendo pasar a aquella la señorita Aida Scaricabarozzi nombrada para la n.° 2 por fallecimiento de don Pio Mazzarelli.-

6996 10° Autorizar al Consejo Escolar 10° para nombrar un empleado para la biblioteca de maestras instalada en su local, mediante el pago mensual de cien pesos mpr que se imputará a fondos de matrículas.-

1°.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Julio C. Borda del cargo de vocal del Consejo Escolar 10°, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su puesto.-

2°.- Nombrar vocal para el citado Consejo en reemplazo del doctor Borda, al doctor Leopoldo Melo.-

Adquirir de la oficina cartográfica Bemporat un album con veinte planos sec-

cionales para la Presidencia al precio de ciento veinte pesos m/n y 60 planos para las oficinas al precio de siete pesos m/n cada uno, o sea un total de cuatrocientos veinte pesos m/n, con las modificaciones propuestas a fs 6 y 7 del expediente.

212 D. Estar a lo resuelto con fecha 5 de enero último por la que se declaraba cesante al señor Luis M. Chesio empleado de la Dirección de Arquitectura.—
Nombrar sobrestante de la Dirección General de Arquitectura para la vigilancia de las obras de construcción del edificio escolar de las calles Franklin y Trelles al señor Cloraldo D. Alvarez, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m/n que se imputará al 10% acordados para imprevistos, inspección y vigilancia.—

1.600 Y/915. Disponer el cambio de destino de las escuelas nº 4 y 19 del Consejo Escolar 18º, en el sentido de que la primera sea exclusivamente de varones y la segunda de muje-

res, a contar desde el 1° de enero de 1917; debiendo mantenerse por ahora las respectivas categorías.-

10.629 6°/915. 1°.- Dejar sin efecto la disposición de 13 de marzo último, por la que se adjudicaba la instalación de luz eléctrica en la escuela n° 10 del Consejo Escolar 6°, sito en la calle Jujuy 1471, a la viuda de Beccar Varela por cuánto ésta desiste de su propuesta.-

2°.- Encargar dichas obras a la casa Azaretto hnos, quienes se comprometen realizarlas dentro de la suma de un mil sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos m/or o sea por igual importe que la casa Beccar Varela, siendo esta propuesta la más baja de las nuevas obtenidas.-

3°.- Eliminar a la citada casa Beccar Varela de las licitaciones como proponente, bastando para ello tan solo con no solicitarle precios en lo sucesivo.

A los efectos del mejor cum

plimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo IV de la Ley de Educación Común, relativos a la Inspección Técnica y Administración de las Escuelas" y con el fin, además de asegurar la mayor armonía entre los Consejos Escolares de Distrito y la Inspección Técnica, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, que les confiere la Ley,

1°.- Los Inspectores Técnicos de Distrito deberán concurrir a la sesión de los Consejos Escolares cada vez que les sea requerida su presencia para proporcionar la información que les sea solicitada sin perjuicio de las obligaciones que, además, les prescribe el inciso 18 del artículo 17 del capítulo V de la inspección de las escuelas primarias de la Capital.-

2°.- De toda medida que adopten en uso de sus propias atribuciones o en virtud de órdenes superiores emanadas de quien co-

rresponda, sin perjuicio de la comunicación reglamentaria a la Superioridad, los Inspectores de Distrito, deberán también dar conocimiento prévio al Consejo Escolar de Distrito, tratando siempre de armonizar en lo posible con el mismo.–

3°.– La presente resolución será considerada como complementaria del Reglamento de la Inspección Técnica debiendo en la primera nueva edición que se haga del mismo, insertársela donde corresponda.–

Considerando:

Que ya se han terminado los trámites referentes a la testamentaria de don Felix Fernando Bernasconi.

Que en consecuencia ha llegado el momento de dar cumplimiento al cargo impuesto por el testador al Consejo Nacional de Educación, referente a la construcción de un edificio para escuela en esta Capital.

Que lo prévio para este fin es determinar y adquirir el terreno necesario y adecuado.-

Que del estudio respectivo realizado por la Comisión Didáctica (exp nº   letra   ) resulta que la construcción del edificio e instalaciones requerirá como minimun una superficie de 10.000 mts².

Que al fin de tenér presente para la elección y adquisición del terreno en que ha de construirse la escuela, los inmuebles de esa o mayor superficie que existan en las zonas de esta Capital adecuadas para instalar un establecimiento de tanta importancia como el de que se tratá, el procedimiento más aconsejado es sin duda el de una licitación pública para que esos terrenos se denuncien y ofrezcan por sus propietarios.

Por estas consideraciones,

Llamar a licitación pública, por el término de sesenta días para la adquisición en la Capital Federal, del terreno necesario y adecua-

do con destino a la construcción de un edificio escolar en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de don Félix Fernando Bernasconi, dentro de las siguientes bases:-

(a).-El terreno a adquirirse, deberá tener una superficie de diez mil metros cuadrados como mínimo y de quince mil metros cuadrados como máximo y ser de forma regular.

(b) Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado ante la Mesa de licitación, en el sello que marca la ley y acompañadas de un plano del terreno que se ofrezca; debiendo expresarse en las mismas si el terreno ofrecido tiene o no el adoquinado. El precio del terreno deberá expresarse por unidad métrica.

(c) El Consejo Nacional de Educación, se reserva el derecho de elejir, dentro del término de noventa días contados desde la fecha de la

licitación aquel terreno que por su ubicación, precio y extensión considere más conveniente a los fines de que se trata o de rechazar todas las propuestas si ninguno resultase a su juicio conveniente.—

(d). Los títulos del terreno deberán ser perfectos.

(e).- El pago será al contado.

(f) La propuesta aceptada se llevará a escritura pública dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación correspondiente del P. Ejecutivo.—

Se dió lectura al siguiente mensaje de la Presidencia:

Buenos Aires, junio 9 de 1916.

Honorable Consejo:

De acuerdo con la resolución del H. Consejo, de fecha 5 de mayo ppdo, estableciendo nuevo horario para el funcionamiento de las escuelas primarias militares, se dirigió oficio a señores Ministros de Guerra y de Marina, requiriéndoles el concurso del superior

comandos a fin de poner en práctica dicha disposición, que ha servido de base para hacer la reorganización de las escuelas militares, sujetándonos a un criterio de estricta economía a la vez que del más preciso concepto de buena organización escolar.-

Hemos obtenido del señor Ministro de Guerra, como del de Marina, resoluciones exactamente adaptadas a las del H. Consejo y que en forma orgánica imparten a los respectivos comandos de unidad del ejército y de la armada, las disposiciones necesarias para que la nueva reglamentación se implante de inmediato.-

En el Boletín Militar de ambos departamentos se han publicado los decretos de estilo y constan éstos en expedientes n.° 6464 - E/916 y 6998 M originados con motivo de las comunicaciones dirigidas en respuestas al Consejo Nacional por los Minis

tros.-
La necesidad de mantener a las escuelas sujetas a la vigilancia inmediata de la dirección técnica, ha determinado al H. Consejo a encargar a la Inspección de Provincias y de Territorios de las que funcionaren en su jurisdicción respectiva.-
I las escuelas anexas a los cuerpos de la 1ª y 2ª región militar, continuarán dependientes de la Inspección Técnica que puede atenderlas, como así la anexa al Arsenal del Rio de la Plata.
Considerándose urgente proceder a la reorganización de estas escuelas en el más breve término posible y dado que el gobierno inmediato de ellas se halla bajo las inspecciones de instrucción primaria de la capital, de provincias y de territorios, lo que, para los efectos de una organización inmediata, entrañaría las consiguientes demoras en el trámite necesa-

rio al despacho de cada inspección general, por otra parte, en este momento no disponen de los antecedentes, libros - archivo, etc, relativos a las escuelas de su jurisdicción propia.

La presidencia ha creído conveniente y práctico encargar a la Secretaría General que reuna todos los datos y cuantos antecedentes han debido considerarse necesarios para plantear en definitiva la reorganización del personal docente de las escuelas militares.-

En expedientes 2040 E. 6060 se consignan los antecedentes elevados a la Presidencia por la Inspección Técnica.-

La oficina de Estadística en expediente 5612 E formula las planillas demostrativas del estado actual de las escuelas etc.-

Pienso que el H. Consejo ha producido una medida práctica y que demostrará eficientes resultados al establecer horario con do

ce horas semanales para el personal.-

La Sub-Inspección Técnica General a cargo del doctor Lucena, formuló ya con fecha de abril 10 p. pdo expediente 6060 E, un proyecto reglamentando funcionamiento nuevo para las escuelas militares, a base del aumento de horas de clases según se ha establecido.

La reorganización que hago propia y que paso a resolución del H. Consejo en la parte que corresponde al personal docente, se ha hecho adoptándolo al espíritu de la resolución del H. Consejo de septiembre 17/915 sobre asistencia diaria e inscripción de alumnos que se aconseja por la Comisión de Hacienda.

Para distribuir el personal por escuela hemos tomado por base unicamente la cifra de asistencia media diaria y no la de inscripción que resulta nominal.- Y sobre este particu

lar - organización del personal docente - se ha procedido ajustándonos al siguiente criterio:

1º Título profesional.
2º.- Efectividad en el puesto.
3º.- Antigüedad.
4º.- Concepto profesional.

Y así, por ejemplo los maestros diplomados que, por razones de disminución en la cifra de asistencia media de alumnos, debían declararse en disponibilidad, han tenido preferencia para ser ubicados en otras escuelas del mismo acantonamiento donde sus servicios sean reclamados.- En igualdad de condiciones se encuentran los maestros que tienen efectividad en sus cargos.

El concepto de la antigüedad, tratándose de los maestros no diplomados o interinos, se ha tenido en cuenta para la organización de este personal.-

En las escuelas existentes en las cinco regiones militares se ha declarado en disponibilidad nueve sub-

preceptores, comprendiendo maestros sin título, interinos y con el menor tiempo de servicios. Su nómina se inserta en planilla titulada personal en disponibilidad.-

Quince maestros que revistaban en las escuelas militares en situación irregular y que se encuentran fuera del reglamento, según los datos suministrados por la oficina de Estadística en expediente 5612 E, son declarados cesantes.- Comprenden este personal los subpreceptores que han abandonado el puesto y otros que actualmente no prestan servicios por causas injustificadas.- En planilla titulada personal cesante, se formula su nómina y antecedentes completos.-

En doce escuelas donde falta personal docente se aconseja implantar horario alterno de dos horas, día por medio a fin de que funcionen ellas divididas en dos turnos, de manera que con

el mismo número de maestros en servicio se atienda un número proporcionalmente doble de alumnos.-

La escuela anexa al Arsenal de Puerto Militar por ejemplo que tiene 216 alumnos de asistencia diaria y solo cuenta con tres subpreceptores escuela donde no es posible enviar personal de otro acantonamiento estableciendo su horario de clase en dos turnos, conforme a la resolución del H. Consejo que establece doce horas semanales de trabajo para el personal, en vez de cinco, ha resuelto ventajosamente, dicha escuela, la dificultad de la falta de cuatro nuevos maestros.

En estas mismas condiciones se encuentran actualmente las escuelas anexas al 10 de infantería de Gualeguaychú, 3 de caballería de Gualeguay, 6 de caballería de Concordia, 3 de artillería Diamante, 9 de infantería Corrientes, 18 de infantería Santiago del Estero, 17 de infantería Catamarca, 4 de caballería San Luis, 16 de

infantería Mendoza, 7 de caballería Cuadro Nacional Mendoza y 15 de infantería San Juan.-

Aprobada la organización propuesta, la Presidencia recabará de los jefes de unidad del ejército la designación de conscriptos aptos en calidad de maestros auxiliares de acuerdo con la resolución del Ministerio de Guerra de 19 de septiembre de 1914 "Boletín Militar" nº 5954.-

En planilla titulada escuelas que funcionarán en dos turnos, se expresa con todos sus detalles la situación que en la reorganización actual se asigna a las escuelas antes enumeradas, mediante lo cual el erario economiza el gasto de veinticinco maestros cuyos nombramientos se reclaman.-

En síntesis, merced a la reorganización ahora realizada, se produce en el hecho la economía de cuarenta y nueve maestros, afianzando al mismo tiempo el funcionamiento regular de las escue

las militares.
Algo más.
Por la presente reorganización se establecen dos nuevas escuelas, una en el Arsenal principal de Guerra de esta Capital y en la cárcel de Posadas (Misiones), la otra, escuelas que, sin erogar el gasto de una nueva creación propiamente considerada, puesto que deberán funcionar con personal actualmente en servicio, vienen a satisfacer una necesidad comprobada según consta en expedientes 4608-M y 5435-M/915 y cuyo funcionamiento se halla dentro de lo prescripto por la Ley 1420 en su artículo 11°.-
La Presidencia, por intermedio del señor Secretario General, ha invitado al señor Subinspector técnico general, a cargo de las escuelas militares de la 1ª y 2ª región Doctor Lorenzo E. Lucena, para que, puesto en posesión del trabajo de reorganización hecho, exprese su opinión al respecto y concrete las obser-

vaciones que crea convenien-
te.

Igualmente se ha solicitado su parecer al inspector general de provincias doctor Juan P. Ramos, a cuyo cargo se hallan las escuelas militares de la 3ª, 4ª y 5ª región, como tambien se ha pedido asesore en el mismo trabajo al inspector general de territorios, interior, señor Mariano Arancibia.-

A juicio de los señores inspectores generales respectivos, la reorganización que presento a resolución del H. Consejo, no es susceptible de modificación en parte alguna, manifestándose la inspección general completamente de acuerdo.

Próximamente presentará a consideración del H. Consejo el proyecto de nuevo reglamento para estas escuelas que ha sido enviado por el señor Ministro de Guerra, General Allaria, proyecto en que ha intervenido los inspectores técnicos señores Lucena y Herrera.-

Como complemento al trabajo de organización realizado presento a consideración del H. Consejo el proyecto de decreto de que se dará lectura.

Leído el proyecto se aprobó en la siguiente forma:

5388 E. 1º.- Aprobar la reorganización del personal docente de las escuelas militares presentada por la Presidencia.

2º.- Normalmente el horario de clase será de dos horas diarias suceptible de modificarse únicamente dentro de los términos de la resolución del H. Consejo de 5 de mayo último, expediente 5388 E/916 y en cuánto comprenda ahora a las escuelas cuya nómina y reorganización se inserta en la planilla titulada "Escuelas que funcionan en dos turnos".-

3º.- Las Inspecciones Técnicas de la Capital, de Provincias y Territorios, adoptarán las medidas necesarias para que el funcionamiento de las escuelas se ajuste estrictamente a la nueva reglamen-

tación sobre horario de clases.-

4°.- Por la Inspección Técnica de la Capital se comenzará inmediatamente la visita a las escuelas anexas a los cuerpos de acantonamiento en la Capital, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y Río Santiago, debiendo elevar a la Presidencia un informe preciso sobre cada escuela antes del 5 de julio próximo.-

5°.- Por la Inspección de Provincias se impartirán inmediatamente órdenes a los inspectores seccionales respectivos, para que con el personal de visitadores de su jurisdicción realicen una inspección amplia, debiendo informar a la Presidencia antes del 20 de julio próximo, acerca del estado general y en concreto relativo a cada escuela.

6°.- La Inspección General de Territorios adoptará también las medidas que comprende el artículo precedente debiendo elevar su infor-

me a la Presidencia antes del 30 de julio próximo.-

7°.- Las escuelas comprendidas en las cinco regiones militares, como así mismo las que funcionan anexas a las dependencias de Marina, deberán visitarse por el personal designado al efecto, por lo menos una vez por mes aquellas que se encuentran fuera de los centros de población urbanos y como mínimum dos veces al mes las anexas a los cuerpos y dependencias del ejército y marina que funcionan en las ciudades capitales.-

8°.- Por razones de distancia y de tiempo se exceptúan de la disposición anterior a las escuelas de jurisdicción de los territorios nacionales, que serán atendidas por la inspección respectiva según lo permitan las funciones primordiales de éstas mismas.-

9°.- Los informes de los inspectores o visitadores seccionales deberán ser elevados a la

Presidencia por intermedio de los señores inspectores generales respectivos, mensualmente por la inspección técnica de la Capital, bimestrales la inspección de provincias y trimestrales o por cada semestre, la de territorios.

10°.- Al personal (sub-inspector o auxiliar) que se le fije para la inspección técnica general la jurisdicción de las escuelas de Campo de Mayo, Liniers, y el Palomar les será asignado el viático correspondiente, de acuerdo con la reglamentación sobre viáticos en vigor, debiendo realizarse indefectiblemente por dicho personal una visita mensual a cada escuela.-

11°.- La Inspección Técnica de la Capital, la de Provincias y de Territorios, implantarán el programa de trabajo diario para el personal directivo y docente de las escuelas de su correspondiente dirección, debiendo realizarse por los inspectores seccionales de cada

circunscripción reuniones y conferencias periódicas para el personal directivo y docente.-

12°.- Por la Presidencia se dirigirá a los jefes de unidad o dependencias del ejército y armada donde funcionan escuelas para analfabetos las comunicaciones necesarias para facilitar la nueva organización, solicitándoles, allí donde las necesidades lo exijan, la designación de conscriptos en carácter de maestros auxiliares, según lo establece el decreto del Ministro de Guerra de 19 de septiembre de 1914, inserto en el Boletín Oficial n° 3954.-

13°.- La Inspección Técnica de la Capital, la de Provincias y de Territorios, a su vez, lo harán a los directores de su circunscripción propia debiendo transcribir las resoluciones del H. Consejo conjuntamente con la de los Ministros de Guerra y Marina, según corresponde a fin de que el personal se compenetre de las dispo-

siciones adoptadas.-

14°.- Producidos los informes a que se refiere los artículos 5° y 6° de la presente resolución, se promoverá nueva organización del personal docente para aquellas escuelas que no hayan regularizado su funcionamiento dentro del horario y plan ahora dispuesto, haciéndose la refundición del personal a fin de que los maestros cumplan las doce horas semanales de servicio.- Sobre esto se dará conocimiento prévio a los directores.

15°.- Por la Inspección Técnica se recabará de la Jefatura del Cuerpo de bomberos y del escuadrón de seguridad de la Capital, el establecimiento del horario de dos horas diarias de las clase para las escuelas que funcionan anexas a cada una de estas reparticiones. Sobre lo mismo la Presidencia dirigirá oficio al señor jefe de policía de la Capital.-

Sección Provincias

7089 S. Disponer que la escuela nacional n° 24 de Santiago del Estero, lleve junto a su número el nombre de San Carlos, en vez de Rubia Moreno con que se designa actualmente.-

465 C. Permutar en sus puestos a los maestros ayudantes de las escuelas nacionales nos 61 y 95 de la provincia de Catamarca, señorita María Morell y señor Félix Medina, respectivamente, conservando sus actuales sueldos y categorías a pedido de los interesados.-

7111 S. Trasladar a la escuela nacional n° 106 Nueva Galia (San Luis), con su actual sueldo y categoría y por reclamarlo la inscripción de alumnos, al señor José Fariña, maestro ayudante de la escuela n° 8 Paso del Rey, en la cual sus servicios no son necesarios.-

7112 S. Autorizar a la señorita M. Serafina Plaza para prestar los servicios que gratuitamente ofrece en carácter de maestra de grado:

de la escuela nacional n° 43 Pampa Vieja de la provincia de San Juan.-

1722 V/915. Trasladar a la escuela nacional n° 35 Villa Casana provincia de La Rioja, en el mismo carácter, al actual maestro director de la escuela n° 31 Chulo señor Felipe Mansilla, en reemplazo de la señorita Beatriz N. Leal, quien deberá pasar a prestar servicios en ésta última escuela conservando el sueldo y categoría que actualmente tiene.-

4341 8 Nombrar maestra directora con ciento sesenta pesos de sueldos, imputados al Inciso 12- Item 13- Partida 3 del Presupuesto General Vigente, de la escuela nacional n° 79 Casares provincia de Santiago del Estero, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la señora Andrea Flores de Pereyra, argentina; en reemplazo de la señora Angela P. de Schmuck, cuyo nombramiento se deja sin efecto en vista de la renuncia adjunta y

no haberse hecho cargo del puesto.-

7105 B. Nombrar maestras auxiliares con ciento cincuenta pesos de sueldo, imputados al Inciso 12 Item 13- Partida 4 del Presupuesto General Vigente, de la escuela nacional n.° 7 Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y cargo de registrar sus títulos en Estadística, a las maestras normales señoritas Luisa Tarabelli y Germinal Lavergne, en reemplazo de las señoritas Pilar C y María Mercedes Gironella, que fueron trasladadas a la Capital.-

Autorizar a Dirección Administrativa para que adquiera con destino a la Inspección General de Provincias, una alfombra y un camino de acuerdo con el presupuesto presentado por los señores Tibrian hnos, que se acepta por ser más ventajoso, y cuyo importe total de trescientos ochen-

ta y dos pesos con diez centa-
vos m/n se imputará a la par-
tida que oportunamente
indique la primera de
las nombradas oficinas.

Sección Territorios.

8629 P/915. Nombrar maestra de tercera
categoría, en reemplazo de la
señorita María Petrona Vide-
la, cuya renuncia le fué acep-
tada con anterioridad, a la
maestra de cuarta categoría
de la escuela nº 26 de General
Pico (Pampa), señorita Georgina
Acosta.-

3394 C. 1º.- Nombrar maestro de ter-
cera categoría de la escuela
nº 1 de Resistencia (Chaco),
con anterioridad al 20 de
marzo último al M. N. don Ra-
fael López Lotero, en reempla-
zo de la señorita María Luisa
Bover.-

2º.- Ordenar la liquida-
ción y pago del sueldo corres-
pondiente al citado maes-
tro, desde el 20 de marzo últi-
mo, fecha en que comenzó
a prestar servicios en cali-
dad de suplente autoriza-
do por el H. Consejo.-

9196 C. 1º.- Disponer que el director

nombrado para la escuela de Colonia 16 de Octubre (Chubut), don J. Nestor González, siga prestando servicios, como maestro, en la escuela nº 28 de Simson (Pampa), hasta el 15 de agosto próximo, fecha en que la Inspección General le ordenará su traslado a ocupar su puesto.—

2º—Acordar al señor González el pasaje indicado por la Inspección General de Territorios.—

16.039 T. Hacer saber al recurrente señor Vicente B. Silva, director de la escuela nº 51 de Falucho (Pampa) con motivo de su pedido de traslado a las escuelas de esta Capital que, debe hacerse proponer en la forma reglamentaria y legal por algún Consejo Escolar, para gestionar luego su nombramiento. incorporado así a las escuelas de la Capital, podrá pedir el reconocimiento de la categoría que le corresponda, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

4156 N. Autorizar el gasto de la

suma de cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos m/n en la adquisición de ocho estufas con destino para las escuelas nº 7, 8, 22, 25 y 29 del Territorio del Chubut y 6, 18 y 42 del Neuquén, aceptándose al efecto la propuesta hecha por los señores Juan y José Drysdale; propuesta esta que la oficina de Suministros la considera más ventajosa; debiendo imputarse este gasto al Anexo E. Inciso 12 Item 12 - Partida 11 del Presupuesto General Vigente.-

Sección Varios.-

6836 S. Estése a lo resuelto, con fecha 19 de mayo último en el expediente 4997-S.-

Sección Capital.-

7278 13º Hacer constar que el nombramiento extendido en la fecha en carácter de maestra de tercera categoría para la escuela nº 15 del Consejo Escolar 13º, en reemplazo de la señorita María de la Paz Biondi es a favor de la maestra normal señorita Colba S. Bellone y no Amelia Bellone como por error se consignó.-

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y treinta p. m.—

Sesión 43.—

Día 12 de junio de 1916.

En Buenos Aires a los doce días del mes de junio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los Vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Manuel Peña, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la Presidencia del doctor don Pedro N. A-